



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
APARTADÓ - ANTIOQUIA
Once (11) de abril de dos mil veintidós (2022)**

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTES	ERIKA VIVIANA VELEZ MARIN
ACCIONADO	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
VINCULADO	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE URABÁ (CORPOURABÁ)
PROVIDENCIA	AUTO No. 458
RADICADO	05 045 3184 001 2022 00164 00
DECISIÓN	ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

CONSIDERACIONES

La señora **ERIKA VIVIANA VELEZ MARIN**, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** por la presunta violación en que han incurrido las entidades accionadas a sus derechos fundamentales al **debido proceso**, a la **igualdad**, al **trabajo** y al **acceso a los cargos públicos por mérito**.

Vista la pretensión de la tutela, se hace necesario la vinculación al trámite constitucional a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE URABÁ (CORPOURABÁ)**, para que se pronuncie al respecto, como quiera que se pueden ver afectados por las decisiones tomadas dentro del trámite.

Ahora bien, cumple la acción de Tutela el lleno de los requisitos contemplados en el Decreto 2591 de 1991, por ello el Juzgado Promiscuo de Familia de Apartadó, Antioquia

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la señora **ERIKA VIVIANA VELEZ MARIN**, identificada con las cédula de ciudadanía No. 44.002.306 actuando en nombre propio, frente a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, y **VINCULAR** a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE URABÁ (CORPOURABÁ)** por la presunta violación en que presuntamente ha incurrido la entidad accionada a su derechos fundamentales al **debido proceso**, a la **igualdad**, al **trabajo** y al **acceso a los cargos públicos por mérito**.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades accionadas y vinculadas la admisión de esta acción, con entrega de copia de la misma, para que en el término de tres (3) días, siguientes al de su notificación, ejerzan el derecho de defensa que le asiste.

TERCERO: Decretar la práctica de las siguientes pruebas: Tener en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.

CUARTO: REQUERIR a la accionada Comisión Nacional del Servicio Civil, para que se sirva notificar esta decisión a las personas inscritas en los empleos de la convocatoria del Acuerdo 20201000002766 del 03 de septiembre de 2020. Para tal efecto, deberá **PUBLICAR** en la página web en la que se encuentran los avisos de la mencionada convocatoria: copia de la demanda de tutela con sus anexos, cuyo radicado es el No. 05045318400120220016400, a fin de que los aspirantes inscritos, y que tengan interés en concurrir en defensa de sus intereses, lo hagan ante este Despacho, manifestando lo que a bien tengan en defensa de sus intereses; indicando en tal aviso la dirección de correo electrónico de este Despacho Judicial: j01prfapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo de su cargo allegar las constancias pertinentes. Para cumplir con el anterior requerimiento se concede el término de dos (02) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ORLANDO ALBERTO TIRADO GONZALEZ
Juez